

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de la carta de V. E., núm. 2.735, de 13 de Octubre último, en la que participa á este Ministerio haber dispuesto la baja en el Ejército del Capitán de infantería del de esa Isla en situación de reemplazo D. José Arjona Zuloaga, en virtud de no haberse presentado en la prisión ordenada por V. E. á petición del Fiscal que le instruye sumaria á consecuencia de una instancia promovida por el vecino de esa capital D. Agustín G. Pola en reclamación de 5.200 pesos en billetes del Banco Español que le pidió el mencionado Capitán para negociar pagas de Ejército, siendo ineficaces cuantas gestiones se han practicado para su presentación ó captura; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar dicha determinación, y disponer á la vez que se publique esta resolución en la «Gaceta de Madrid» á fin de que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruye si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1879.—Echavaria.

Sr. Capitán general de la isla de Cuba.

Ministerio de la Gobernación.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de tercera clase, Oficial de la de segundos, en comisión del Ministerio de la Gobernación, á D. Ricardo Puente y Brñas, Gobernador civil de la provincia de Alicante.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Torrecilla de Robles, Jefe de Administración civil de segunda clase, Oficial de la de primeros de la Dirección general de Establecimientos penales; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de segunda clase, Oficial de la de primeros, en comisión, de la Dirección general de Establecimientos penales, á Don Francisco García Goyena, ex-Diputado á Cortes y Gobernador que ha sido de varias provincias.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 19.

Sección de Fomento.

Don Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta ciudad, de profesión Procurador, y de 34 años de edad, habitante en la calle de Carreteras número 28, á nombre de D. José Marín Casado, residente en Linares de Baeza, ha presentado á la una y 40 minutos de la tarde del día 9 del actual una solicitud de registro de 12 pertenencias de la mina titulada «Flora» de mineral galena argentífera, sita en la dehesa del Soto, parage llamado Regajo rogaballo, terrenos de D. José Montenegro y otros, término de Fuente-Obejuna, cuyo mineral es galena argentífera.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 2.ª estaca de la mina «Buena Ventura»; desde esta en dirección O. se medirán 1000 metros intes-tantando con la línea S. de las pertenencias de «Buena Ventura» colocándose la 1.ª estaca; de esta en dirección S. se medirán 100 metros colocándose la 2.ª; desde esta en dirección E. se medirán 1200 metros colocando la 3.ª; desde esta en dirección N. se medirán 100 metros fijándose la 4.ª estaca, y desde esta en dirección O. se medirán 200 metros que terminarán en el punto de partida y 2.ª estaca de la mina «Buena Ventura», cerrando el rectángulo que constituyen las 12 pertenencias solicitadas.

Ha consignado al mismo tiempo en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 9 del corriente he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 15 de

las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 23 de Diciembre de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 1093.

Comisión especial de estadística de la riqueza territorial y sus agregadas de la provincia de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la circular de la Dirección general de contribuciones fecha 16 de Diciembre del año próximo pasado, esta Comisión especial de estadística pública á continuación los estados ó sean uno por cada partido judicial de esta provincia de los precios medios de productos agrícolas en el decenio de 1868-69 á 1877-78, á fin de que se sujeten á ellos las respectivas Juntas municipales, en la formación de las casillas evaluatorias, con destino á los nuevos amillaramientos, advirtiéndose que dicho decenio ha sido aprobado provisionalmente por el Sr. Jefe económico de esta provincia y que no causará efecto legal hasta que lo sea definitivamente por la Dirección general de contribuciones, cuya aprobación se comunicará oportunamente por esta Comisión á la Junta provincial, á las municipales, y á la Comisión de evaluación, según así se previene por el artículo 41 de la mencionada circular.

Y en atención á que adolecen de varios errores de imprenta y otros, observados por estas oficinas, y por la Dirección general de contribuciones según orden fecha 17 de Noviembre último los publicados en los números 105 al 112 del «Boletín oficial» de esta provincia, quedan nulos aquellos estados, y subsistentes los que ahora se insertan de nuevo con las debidas rectificaciones.

Córdoba 29 de Diciembre de 1879.—José María de Luna.

Provincia de Córdoba.

Partido judicial de Córdoba.

Decenario de precios medios de frutos que han de servir de base para la valoración de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes á este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales y regionales, en la formación de las cartillas de evaluación.

	Trigo. Fanega.	Cebada. Fanega.	Centeno. Fanega.	Maiz. Fanega.	Garbanzos. Arroba.	Aceite. Arroba.	Vino. Arroba.	Aguar- diente. Arroba.	Paja. Arroba.
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Año de 1868-69.	13 91	6 85	10 35	9 77	6 01	12	10 72	20 50	" 89
— 69-70.	12 14	4 04	12 20	9 55	5 44	13 27	11 21	25	" 50
— 70-71.	13 72	6 25	10 93	10 89	6 80	12 70	12	22 50	" 41
— 71-72.	9 82	5 94	8 24	10 50	5 12	12 21	11 64	23	" 38
— 72-73.	8 56	5 59	6 85	10 45	5 20	10 32	10 62	24 50	" 36
— 73-74.	12 12	7 43	10 05	11 16	5 94	11 06	12 04	22	" 44
— 74-75.	15 86	9 09	11 45	12 72	6 60	13 12	12	22 50	" 62
— 75-76.	13 18	5 41	9 87	12 40	6 54	15 73	12	23	" 70
— 76-77.	11 59	4 42	9 02	10 47	5 85	14 89	12	24	" 46
— 77-78.	13 22	6 22	9	10 50	6	14 70	12	22 20	" 48
Totales.	124 12	61 24	97 96	108 41	59 50	130	116 23	229 20	5 24
Deducion del año más alto y del más bajo en cada especie.	24 42	13 13	19 05	22 27	11 92	26 05	22 66	45 50	1 25
Líquido de los ocho años.	99 70	48 11	78 91	86 14	47 58	103 95	93 57	183 70	3 99
Precios medios.	12 46	6 01	9 86	10 77	5 95	12 99	11 70	22 96	" 50
	Hectólitro.	"	"	"	Cada 100 kilogramos.	Cada hectólitro.	"	"	Cada 100 kilogramos.
Reduccion de este precio medio al sistema métrico decimal.	22 45	10 85	17 77	19 41	51 74	103 40	72 52	142 32	4 35

Córdoba 29 de Diciembre de 1879.—El Jefe de la Comision de Estadística, José Maria de Luna.—Aprobado: El Jefe económico, Cárlos Lopez de Longoria.

Provincia de Córdoba.

Partido judicial de Aguilar.

Decenario de precios medios de frutos que han de servir de base para la valoración de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes á este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales y regionales, en la formación de las cartillas de evaluación.

	Trigo. Fanega.	Cebada. Fanega.	Habas. Fanega.	Garbanzos. Fanega.	Aceite. Arroba.	Vino. Arroba.	Aguardiente. Arroba.	Vinagre. Arroba.
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Año de 1868-69.	9 41	3 55	"	12 32	8 14	2 50	4 05	"
— 1869-70.	8 98	3 62	"	11 82	8 27	2 90	6 81	"
— 1870-71.	9 32	3 98	"	12 15	9 03	2 60	4 62	"
— 1871-72.	7 97	3 63	"	12 05	9 28	3 01	7 02	"
— 1872-73.	9 09	3 90	"	12 38	9 95	3 20	5 81	"
— 1873-74.	11 08	4 24	"	15 11	9 40	3 70	7 64	"
— 1874-75.	9 03	3 88	"	12 62	8 90	3 25	5 84	"
— 1875-76.	10 29	4 29	"	13 43	9 38	2 82	5 25	"
— 1876-77.	11 26	5 11	"	11 57	10 82	3 72	7 84	"
— 1877-78.	11 16	6 17	6 75	16 02	9 63	4 75	7 62	2 08
Totales.	97 59	42 37	6 75	129 47	92 80	32 45	62 50	2 08
Deducion del año mas alto y del mas bajo en cada especie.	19 23	9 72	"	27 59	18 96	7 25	11 89	"
Líquido en los ocho años.	78 36	32 65	6 75	101 88	73 84	25 20	50 61	2 08
Precios medios.	9 79	4 08	6 75	12 73	9 24	3 15	6 33	2 08
	Cada hectólitro.	"	"	"	"	"	"	"
Reduccion de este precio medio al sistema métrico decimal.	17 64	7 35	12 17	22 94	73 55	19 53	39 23	12 89

Córdoba 29 de Diciembre de 1879.—El Jefe de la Comision de Estadística, José Maria de Luna.—Aprobado: El Jefe económico, Cárlos Lopez de Longoria.

(Se continuará.)

Núm. 1094.
Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Escalafon definitivo de los Maestros y Maestras que con título profesional sirven escuela pública en propiedad en esta provincia, clasificados por el orden que señalan los artículos 196 y 197 de la Ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, formado por la Junta y rectificado con sujecion al Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás resoluciones vigentes, para el presente año económico de 1879 á 1880.

(Continuacion.)

Pueblos.	Número	Nombres y apellidos.	Tiempo de servicios.		
			Años.	Meses.	Días
Maestros comprendidos en la 4.ª clase.					
Montilla	83	D. José Morte Molina	1	7	28
Palenciana	84	Aurelio Moreno	1	7	21
Zamoranos	85	Rafael Garcia Gomez	1	7	15
Priego	86	Eulalio Martinez Navas	1	7	15
Nueva Carteya	87	Lorenzo Salido	1	6	
Zambra	88	Francisco Puig Porras	»	11	24
Fuente Tójar	89	Bartolomé Alcaide	»	6	14
Viso	90	Juan J. Ramirez	»	6	14
Montemayor	91	Antonio Redondo	»	6	12
Rivera alta	92	Juan Francisco Alejandro	»	6	1
Castil de Campos	93	José Zurita	»	5	18
Posadas	94	Antonio Gutierrez	»	2	10
Pueblo nuevo	95	Aurelio Sanchez	»	»	»

Concepto por que resul- tan clasifi- cadas.	Tiempo de servicios de las clasificadas por antigüedad.		
	Años.	Meses.	Días.

Maestras comprendidas en la 1.ª clase con el sobresueldo de 125 pesetas.

Castro del Rio	1	D.ª Eufemia de la Solana	Antigüedad	36	8	24
Córdoba	2	Rosario Garcia	Méritos	(Condicional).		
Cabra	3	Mariana Ruiz	Antigüedad	35	11	21
Santaella	4	Dolores Valenzuela	Méritos	»	»	»
Carlota	5	Luisa Cañedo	Antigüedad	31	5	»

Maestras comprendidas en la 2.ª clase, con el sobresueldo de 75 pesetas.

Rute	1	D.ª Encarnacion Valverde	Antigüedad	29	4	10
Montoro	2	Maria Josefa Zurita	Méritos	»	»	»
Montilla	3	Dolores Cámaras	Sustituida	»	»	»
Baena	4	Ana Maria Delgado	Méritos	»	»	»
Pozoblanco	5	Juliana Medina	Antigüedad	28	6	»
Córdoba	6	Cármén Gomez Hidalgo	Méritos	»	»	»
Belalcázar	7	Antonia Contreras	Antigüedad	28	4	26
Córdoba	8	Teresa Navarro	Méritos	»	»	»

Maestras comprendidas en la 3.ª clase, con el sobresueldo de 50 pesetas.

Cabra	D.ª Dolores Mohedano	1	Antigüedad	28	4	»
Priego	Dolores Ortiz	2	Méritos	»	»	»
Posadas	Luisa Ortega Bonilla	3	Antigüedad	28	»	»
Pedroche	Maria Josefa Gimenez	4	Méritos	»	»	»
Viso	Ana Fernandez	5	Antigüedad	27	11	28
Rambla	Isabel Romero	6	Méritos	»	»	»
Zamora	Francisca Fuentes	7	Sustituida	»	»	»
San Sebastian	Bárbara Camer	8	Méritos	»	»	»
Aguilar	Rosario Cabrera	9	Antigüedad	27	4	23
Puente Genil	Elena Borrego	10	Méritos	»	»	»
Zuheros	Purificacion de Horcas	11	Antigüedad	26	8	18
Rambla	Ana Inés Millan	12	Méritos	»	»	»
Montalvan	Ana Maria del Rio	13	Antigüedad	26	7	16
Puente Genil	Dolores Casas	14	Méritos	»	»	»
Carcabuey	Joaquina Lopez Chavarri	15	Sustituida	»	»	»
Peñarroya	Jacinta Blanco	16	Antigüedad	»	»	»
Cañete las Torres	Ana Maria Villalva	17	Sustituida	»	»	»
Lucena	Josefa Chacon	18	Antigüedad	26	2	»
Villanueva del Rey	Leonarda Baños	19	»	25	10	»
Palenciana	Dolores Crespo	20	Sustituida	»	»	»
Priego	Antonia Rodriguez	21	Antigüedad	25	8	19
Córdoba	Cármén Monserrat	22	»	25	2	»
Adamúz	Maria Aljama	23	Sustituida	»	»	»
Villan.ª del Duque	Rosalía Sandalia Barbero	24	Antigüedad	24	8	»
Dos Torres	Dolores Carrasco	25	Sustituida	»	»	»

(Se concluirá.)

JUZGADOS.

Núm. 1089.

**Juzgado de primera instan-
cia de Estepa.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada á testimonio del infrascrito, en causa sobre robo en la casa de Antonio Diaz Castillo, vecino de Casariche, de los efectos y metálico que á continuacion se espresarán, se encarga á los agentes de policia judicial la busca y ocupacion de dichos efectos y la detencion de Juan Santos, de estatura baja, delgado, rubio, sin pelo de barba, de oficio zapatero, y la de la muger de este llamada Francisca, pequeña de cuerpo y gruesa, vecinos de Palenciana, partido judicial de Rute, provincia de Córdoba; y caso de que sean habidos que sean puestos á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Estepa á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Manuel Juarez.—V.º B.º Dominguez.

Efectos robados.

Cuatro panes, setenta y seis reales y cinco cuartos en metálico, un cobertor encarnado de mediano uso, dos pañuelos de seda para la cabeza, uno sin repulgar, dos negros de algodón, uno para el cuello pintarragal, uno azul de hombre y otro de hilo para el bolsillo, dos vestidos de coco, uno de color y otro negro con pintas blancas, dos varas de muselina morena, una camisa fina de hombre, unos botillos de cordoban con puntas de charol, un par de medias caladas, otro par de travilla para hombre, otro par de muger sin plantillas, nuevas, dos gabanes de coco uno negro y pintado, dos camisas de muger una nueva y la otra usada, unas enaguas blancas de bolen, una sábana con encage por dos lados, unos peines, unas tijeras, un calzon de punto negro, una faja negra de seis varas y un zagalejo granel sin concluir.

Núm. 1.º

**Juzgado de primera instan-
cia de Baena.**

Don Pablo Pabon Gonzalez, Juez interino de primera instancia del partido de Baena.

Por el presente segundo y último edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Antonio Julian Pontanilla, vecino que fué de Luque, en cuyo pueblo falleció el treinta de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, estando casado con Manuela

de Arcos, siendo hijo natural reconocido de D.^a Dolores Pontanilla, sin que conste dejase disposicion testamentaria, para que dentro de veinte dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en las diligencias sobre declaracion de herederos del referido, incoadas á instancia de D.^a Bernarda Pontanilla y Lopez, por si y como apoderada de su hermano D. Bernardo, hermanos ambos de la citada D.^a Dolores, para que se les declare herederos del Antonio Julian, apercibidos que trascurrido dicho término sin comparecer se continuaran los actuaciones hasta ultimar indicada declaracion.

Baena veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Pablo Pabon.—El actuario, José Santano y Espejo.

ANUNCIOS.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Avuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se en carga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el debe rándirigirse las comunicaciones.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra unica en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos to-

mos en 4.^o con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.^o Madrid, y en las principales librerías de España.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se reza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen á causa del lujo de la edicion,

son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros más distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.^o, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de precios. Se hallan de venta en la Imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

DIARIO DEL SITIO DE PARÍS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

PAPEL DEL EMPRESTITO DE 175 MILLONES DE PESETAS.

Don Manuel Enriquez y Enriquez, compra toda clase de estos valores y vende primeras décimas de dicho empréstito para pago de contribuciones.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del Diario de Córdoba.